



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021. (2021061621)

El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su capítulo III determina el régimen jurídico específico de las subvenciones destinadas al equipamiento de centros sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la consejería competente en materia de sanidad, procedimiento a través del cual se compararán las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento.

No obstante lo anterior, el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría competente por razón de la materia. En este sentido mediante Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se atribuye a esta Consejería competencias en materia de construcción, reforma, ampliación y equipamiento de los consultorios locales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Constituye el objeto de la resolución la aprobación de la convocatoria de las subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021.



Las subvenciones irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, las actuaciones destinadas al equipamiento de centros sanitarios.

2. Las subvenciones contempladas en esta resolución están reguladas en el capítulo I (disposiciones generales) y en el capítulo III (equipamiento de centros sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura) del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 29 de mayo), modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019).

Segundo. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el resuelto anterior las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las siguientes particularidades:
 - a. Las entidades beneficiarias con fondos Comunidad Autónoma serán las Corporaciones Locales de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.
 - b. Las entidades beneficiarias con Fondos FEDER serán las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por la Dirección General de Planificación Autorización y Calidad Sanitarias y Socio-sanitarias, mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Las Corporaciones Locales deberán tener la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.
3. Las Corporaciones Locales no podrán estar incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto su apartado 7, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención que figura en el anexo I.

***Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones***

1. El procedimiento de concesión aplicable es la concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo.
2. Este procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el resuelto sexto.
3. Se otorgarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios disponibles en esta convocatoria.
4. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente y, de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.
5. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a esta resolución, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.
 - Memoria en la que se describa el objeto y la necesidad de la subvención y una relación detallada del equipamiento solicitado, tanto clínico instrumental, mobiliario o de instalaciones complementarias, según relación de bienes que constan en el anexo II de esta resolución. La memoria ha de estar firmada por el coordinador del centro de salud de la zona de salud a la que pertenezca la corporación local solicitante y por el representante de la Corporación Local



— Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir o, en su caso, las facturas correspondientes.

3. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y ante qué órgano administrativo fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación.

De igual modo, y previa autorización expresa de la entidad solicitante, el órgano gestor recabará los datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a las consultas ante la Seguridad Social o la Consejería de Hacienda y Administración Pública o no autorizar expresamente la consulta de oficio por el órgano gestor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

5. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha y hora de presentación.

6. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales u órgano en quien delegue.



Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

Titular: D^a Remedios Sanguino Corbacho, Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

Suplente: D^a Pilar Vaca Macho, Jefa de Sección de Evaluación.

Vocalías:

Titular: D^a María Carmen Castela Caldera, Jefa de Sección de Registros y Estadísticas Sanitarias

Suplente: D^a. M^a Ángeles Quintero Moriano, Titulado Superior, Especialidad Medicina General adscrita a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Titular: D^a María José Sánchez Pablos, Jefa de Sección de Calidad Relacional.

Suplente: D^a M^a Carmen Hernández Sáez, Titulado Superior, Especialidad Medicina General, adscrita a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Titular: Jorge Rebollo Mayordomo, Jefe de Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Suplente: Juan Guerra Merino, Jefe de Sección del Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones de la misma Secretaría General.



Secretaría:

Titular: D. Francisco José Fornelino Fernández, Jefe de Negociado de Asuntos Generales y Subvenciones adscrito a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que actuará con voz pero sin voto.

Suplente: D^a Margarita Tello Sánchez, Cuerpo Administrativo, Administración General, funcionaria adscrita a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

3. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones y del correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, por aplicación de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 6 de abril de 2021, la competencia para resolver la concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Transcurrido el plazo máximo anterior, sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La resolución debe indicar que no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades beneficiarias y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una



relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarios renunciase a la subvención, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, u órgano en quien delegue, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de ponderación aplicables en esta convocatoria se relacionan a continuación:

1. Proporcionalidad entre el material solicitado y los recursos humanos disponibles (profesionales sanitarios): 10 puntos.
2. Población que se beneficiará de la inversión, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias, hasta un máximo de 15 puntos.
 - Más de 500 tarjetas sanitarias: 15 puntos.
 - Entre 250-500 tarjetas sanitarias: 10 puntos.
 - Menos de 250 tarjetas sanitarias: 5 puntos.
3. Número de usuarios menores de 14 años, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 10 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 5 puntos.
4. Número de usuarios mayores de 65 años, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 10 puntos.



- Menos de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 5 puntos.
5. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
- Distancia igual o mayor a 20 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia menor de 20 kilómetros o ser centro de salud de referencia: 5 puntos.
6. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al hospital de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
- Distancia igual o mayor a 60 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia menor de 60 kilómetros: 5 puntos.
7. En el centro se realiza atención continuada: 15 puntos.
8. Haber solicitado y no haber recibido una subvención de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con la misma finalidad en los dos años anteriores: 20 puntos.

Séptimo. Financiación, pago y justificación de la subvención.

1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria es de ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco euros con dieciocho céntimos (136.885,18 €), con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente desglose:
- 110020000/G/212A/76000/FD14090701/20150342 "Inversión en Centros Sanitarios", cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), por un importe total de 63.423,53€.

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; y Prioridad de Inversión 9.a. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.



— 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios" financiado con fondos Comunidad Autónoma, por un importe total de 73.461,65 €.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1. h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
3. La subvención se librarán anticipadamente en un único pago del 100% de la ayuda en los términos y condiciones previstas en el artículo 29 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones. En este precepto se dispone, igualmente, la forma y el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, u otra norma que la sustituya, con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, se aplica el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de esa norma cuyos destinatarios sean, entre otras, entidades de Derecho Público. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.

Octavo. Cuantía individualizada de la subvención y obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. El importe de la subvención se corresponderá con el del coste de los equipamientos adquiridos, de acuerdo con el orden de prelación indicado en la solicitud hasta un máximo de 5.000 euros, sin que la cuantía individual máxima subvencionable de cada material exceda de la prevista en el anexo II de esta resolución.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones contempladas en el artículo 10 de las bases reguladoras, le corresponde a la entidad beneficiaria asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo renuncia expresa.

***Noveno. Gastos subvencionables.***

1. No obstante de lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras, serán subvencionables los gastos necesarios para una correcta atención sanitaria a la población relativos a la adquisición de material clínico-instrumental, mobiliario e instalaciones complementarias referidos en el anexo II de esta resolución, abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la actuación subvencionada.
2. Respecto de los gastos que se haya producido con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención serán subvencionables siempre que quede constancia que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio económico 2021.

Décimo. Publicidad de la concesión

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.
2. En las subvenciones que exista cofinanciación con cargos a Fondos FEDER, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013, sobre las actividades de información y publicidad.

Décimo primero. Régimen Jurídico

En lo no previsto en esta convocatoria, regirá lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

***Décimo segundo. Efectos.***

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación simultánea de ésta y de la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 26 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS
SANITARIOS DE TITULARIDAD O DISPONIBILIDAD MUNICIPAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****1. SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA** Equipamiento de centro sanitario

Consultorio médico de

2. IMPORTE SOLICITADO Y ORDEN DE PRELACIÓN

Importe:

Orden de prelación del equipamiento solicitado:

1º
2º
3º
4º
5º
...**3. DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL**

NOMBRE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

4. DATOS DEL REPRESENTANTE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL

NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA



8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

- Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención.
- Memoria en la que se describa el objeto y necesidad de la subvención y una relación detallada del equipamiento solicitado, tanto clínico instrumental, mobiliario o de instalaciones complementarias, según relación de bienes que constan en el anexo II de esta resolución. La Memoria ha de estar firmada por el coordinador del centro de salud de la zona de salud a la que pertenezca la corporación local solicitante y por el representante de la Corporación Local
- Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir, o en su caso, las facturas correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Administración, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Administración en la que fueron presentados	Denominación de la unidad administrativa en la que fueron presentados

En _____ a ____ de _____ de 2021

Firmado:



CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud dirigida a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de las Américas, n.º 2. 06800.- Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dg.planificacionyformacion@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004198

Datos del contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con la que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a ejecutar en el año 2021.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 101, de 29 de mayo),

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se debe informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que los ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, se comunicará debidamente por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados

**ANEXO II**

RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE

CLÍNICO-INSTRUMENTAL.

Ambú. 40€.

Aspirador de secreciones. 200€.

Báscula-tallímetro adulto. 300€.

Báscula uso pediátrico y tallímetro infantil. 300€.

Biombo de tres cuerpos, con ruedas (cortinaje de exploración). 300€.

Botella de oxígeno 1,4 – 2 L. 250€.

Carro de curas con ruedas y dos bandejas, estructura de acero inoxidable. 250€.

Carro de parada. 600€.

Cubo tapa a pedal. 30€.

Desfibrilador semiautomático. 2.500€.

Diapasón 128 vibraciones/percutor. 50€.

Dispensador o dosificador de jabón. 30€.

Dispensador de rollo o toallas de papel. 25€.

Doppler vascular y fetal. 300€.

Electrobisturí. 550€.

Electrocardiógrafo. 2.500€.

Esfingomanómetro manual adulto/pediátrico. 60€.

Espéculo nasal. 140€.

Espirómetro pruebas funcionales. 1.000€.

Esterilizador de calor seco/Autoclave. 350€.



Fonendoscopio adulto/pediátrico. 110€.

Gradilla de 12-24 tubos. 10€.

Holter cardiológico. 1.000€.

Instrumental curas (batea riñonera, caja portatinstrumental inoxidable, mango bisturí, portaagujas inoxidable, tijeras, pinzas,...). 70€.

Jeringa extracción cuerpos extraños del oído, metálica, 100 cc. 50€.

Lámpara portátil con lupa para exploración, con ruedas. 250€.

Laringoscopio. 150€.

Maletín de visita médica. 50€.

Martillo de reflejos con pincel y punzón. 40€.

Mesa auxiliar clínica. 350€.

Mesa de exploración adulto/pediátrica (cabezal abatible, estructura de acero). 650€.

Mueble auxiliar con pileta y encimera (lavabo). 550€.

Nebulizador. 70€.

Negatoscopio 1 cuerpo. 70€.

Oftalmoscopio. 130€.

Optotipo de pared adulto. 120€.

Otoscopio. 130€.

Pesabebés. 300 €.

Podoscopio. 250€.

Pulsioxímetro de dedo. 50€.

Silla de ruedas. 300€.

Sonda acanalada. 10€.

Termómetro. 30€.



Vitrina de cristal con armadura metálica. 300€.

MOBILIARIO GENERAL:

Accesorios aseo (portarrollos de papel higiénico, espejo, dosificador jabón, etc.). 120€.

Armario metálico con puertas tipo persiana. 200€.

Bancadas o módulos de 2 – 4 asientos. 200€.

Buck de 3 cajones con llave. 130€.

Contenedor de basura con ruedas. 50€.

Estantería metálica 5 estantes. 50€.

Frigorífico para medicación. 1.500€.

Mesa baja de sala de espera o recepción. 60€.

Mesa de despacho de 1,20 - 1,60 m. 250€.

Papelera metálica. 30€.

Peldaño para mesa de exploración. 50€.

Percha metálica de pared (2 - 4 soportes). 30€.

Sillón despacho con brazos y elevación automática. 150€.

Sillón o silla confidente (sin brazos). 150€.

Tablón de anuncios de corcho, 1,20 x1 m. 40€.

INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:

Informática auxiliar (fotocopiadora básica, fax, etc). 500€.

Protección contra incendios (extintor): 70€.

Sistema de climatización o calefacción /aire acondicionado (split): 450€.

Las entidades podrán solicitar cualquier otro equipamiento para los centros sanitarios que no se encuentre incluido en el listado de este Anexo, siempre que se trate de material de análoga naturaleza e importe.

